PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 464/2.014

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO N° 009/2.013, "SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL REMOTO DE SISTEMAS DE ALARMA CONTRA ROBO", SUSCRIPTO ENTRE EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA EMPRESA SPS SISTEMAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD S.A.

Asunción, 29 de Mayo de 2.014.

VISTO: *La Ley Nº 2.051/2.003, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley Nº 3.439/2.007;*

La Resolución N° 1.869/2011, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que establece las condiciones para la aplicación en la modalidad de Contrato Abierto, en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2.051/03;

El Contrato Abierto N° 009/2.013, "Servicios de Vigilancia y control remoto de sistemas de alarma contra robo", suscripto entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, y la empresa SPS Sistemas de Protección y Seguridad S.A., en fecha 13 de marzo de 2.013; y

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 1°, de la Ley N° 3.439/07, establece que la "Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), es una Institución administrativa facultada para diseñar y emitir la políticas generales que sobre las contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades, y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta Ley y su reglamento".*

Que la Resolución N° 1.869/2.011, en su Artículo 9°, expresa que las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos, con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en el Artículo 63, de la Ley Nº 2.051/03, y atendiendo a las siguientes reglas, entre otras el Inciso a) que dispone que con la aceptación del Proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada.

Que la misma Resolución N° 1.869/2.011, en su Artículo 9°, Inciso e.) expresa que la prórroga deberá ser solicitada por la Contratante, aceptada por el Proveedor o Contratista y comunicada a la DNCP con por lo menos quince (15) días calendarios previos a la conclusión de la vigencia del Contrato. La ampliación del plazo de vigencia del Contrato, deberá mantener invariables los costos unitarios del Contrato.

POR TANTO; *en uso de sus facultades legales,*

EL MINISTRO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA RESUELVE:

Art. 1º *Modificar el Contrato Abierto N° 009/2.013,* ***"Servicio de Vigilancia y Control Remoto de Sistemas de Alarma contra Robo"****, suscripto entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República y la Empresa SPS Sistemas de Protección y Seguridad S.A., ampliándose en la Cláusula Séptima.*

Art. 2° *Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas lo resuelto en ésta Resolución y cumplido, archivar.*

César Ibarrola Cano
Ministro, Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República